

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N.º.

000025)

25 JUL 2018

“Por medio de la cual se amplía el lugar de desarrollo y asignación de cupos del Programa de Licenciatura en Ciencias Naturales en la Sede Regional Sur, en el municipio de Suan Atlántico, ofrecida bajo la metodología presencial”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicios de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 30 de 1992. “por la cual se organiza el servicio público de la educación superior” desarrolla la autonomía universitaria en los artículos 3, 28 y 29 otorgando el derecho a darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, otorgar los títulos correspondientes en cumplimiento de su misión y de su función institucional.

La ley 1188 de 2008, “Por la cual se regula el registro Calificado de los Programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones” en el capítulo 2 del título 3 parte 5 del libro 2, del decreto 1075 de 2015 del MEN. “único reglamentario del sector educativo” define las condiciones de calidad de los programas académicos y el procedimiento que deben adelantar las Instituciones de Educación Superior ante el MEN, con el fin de obtener el registro calificado.

Los artículos 2.5.3.2.1.1 al 2.5.3.2.1.4 del decreto 1075 de 2015 del MEN, “único reglamentario del sector educativo”, desarrolla los elementos constitutivos de los programas académicos de licenciatura y los criterios para la evaluación de las condiciones de calidad y el lugar de desarrollo del programa.

Con el fin de ampliar la oferta académica en la Sede Regional Sur ubicada en el municipio de Suan, se hace necesario informar al Ministerio de Educación Nacional, la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Licenciatura en Ciencias Naturales de acuerdo con el Artículo 2.5.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015.


Que mediante decreto 2450 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se reglamenta las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación de registro calificado de los programas académicos de Licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el decreto 1075 de 2015 único reglamentario del sector educación. Se

establecen criterios dentro de las condiciones de calidad estableciendo la universalidad, pluralidad, idoneidad, pertinencia, responsabilidad, integralidad, transparencia, equidad, coherencia, eficacia y eficiencia, que permiten optimizar los resultados de la institución y del Programa Académico.

Que mediante Resolución 18583 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional “por la cual se ajusta las características específicas de calidad de los Programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado y se deroga la resolución 2041 de 2016”, se resuelve las características específicas de calidad para los Programas académicos de Licenciatura con el objeto de acreditar ante el Ministerio de Educación Nacional, como denominación del Programa que correspondan a las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento de que tratan los artículos 23 y 31 de la ley 115 de 1994, o al grupo etario o poblacional respecto del cual va dirigido el proceso formativo estableciéndose sus componentes, metodologías y características.

Que el Acuerdo Superior N° 000002 de abril 19 de 2018, estableció en los artículos 1,2,3 y 4, la creación de la Sede Regional Sur (municipio de Suán y la Sede Regional Centro (municipio de Sabanalarga) para la implementación de la Política de Regionalización, garantizando la disponibilidad de instalaciones físicas necesarias para la oferta académica de los jóvenes de bajas condiciones económicas y para tal fin, la ampliación modificará únicamente el lugar de desarrollo, pero no la vigencia del correspondiente registro calificado, en el sentido de adicionar como nuevo lugar de desarrollo la Sede Regional Sur en el Municipio de Suán en el departamento del Atlántico.

La institución universitaria garantiza la disponibilidad de infraestructura locativa y legítima que permite la oferta y el desarrollo adecuado del programa académico de Licenciatura en Ciencias Naturales en condiciones de calidad para su expansión, mejoramiento y mantenimiento de la Sede Regional Sur, dispuesta para la formación de estudiantes de la Región.

 El artículo 9 del Acuerdo Superior 004 de 2007, desarrolla la regionalización y establece que por su origen, naturaleza y tradición la Universidad del Atlántico tiene una vocación regional desarrollando el conocimiento que contribuye a la articulación del departamento del Atlántico, con los procesos de contribución regional y nacional, en armonía con los desarrollos de la ciencia, la tecnología y la cultura en el ámbito nacional.

La Universidad del Atlántico dentro de sus fines establecidos en el artículo 10 literal (a) del acuerdo 004 de 2007, establece lo de contribuir al desarrollo armónico e integral de los estudiantes de la región y del país.


El Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución 07116 de 2018 “por medio del cual se resuelve la renovación y modificación del registro calificado del programa de Licenciatura de Biología y Química” que establece en su artículo primero otorgar el registro calificado, por el termino de 7 años y aprueba la modificación con relación a la denominación del programa, con metodología presencial en la sede de Puerto Colombia (Atlántico) de la Universidad del Atlántico.

El Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación en sesión del 5 de Julio de 2018, acordó avalar la ampliación del lugar de desarrollo para el programa de licenciatura en Ciencias Naturales, para que se oferte en la Sede Regional Sur del Municipio de Suan Atlántico, con el cumplimiento de las condiciones que la institución de educación superior debe garantizar con el objeto de obtener el registro calificado con metodología presencial.

El Consejo Académico en sesión ordinaria del 25 de julio de 2018, aprobó la ampliación de lugar de desarrollo del Programa de licenciatura en Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias de la Educación, para que se oferte en la Sede Regional Sur en el Municipio de Suan Atlántico. Así como también el número de cupos del programa en mención.

El mérito de lo expuesto:

RESUELVE

 **ARTÍCULO PRIMERO:** Amplíese el lugar de desarrollo del Programa de Licenciatura en Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias de la Educación, para ofertarlo en la Sede Regional Sur en el municipio de Suan (Atlántico).

ARTÍCULO SEGUNDO: Infórmese al Ministerio de Educación Nacional, la ampliación del lugar de desarrollo del Programa de Licenciatura en Ciencias Naturales, de conformidad con el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.5.3.2.1.4.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese el número de cupos para la ampliación del programa de Educación Superior de pregrado en la Sede Regional Sur de la Universidad del Atlántico a partir del primer período académico del año 2019, de conformidad con la siguiente distribución:

602.

AD

REGIONALIZADOS	FACULTAD	CÓDIGO SNIES	PROGRAMAS	CUPOS
SEDE REGIONAL SUR	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	91485	LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES	40

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese del contenido de la presente resolución a la Facultad de Ciencias de la Educación y a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia,

Gal
CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Presidente

ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA
Secretario General

*V.B. P. A.
Puerto B. A.*

PP